# BOLETÍN OFICIAL
## PROVINCIA DE JUJUY


**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

**Ministro de Desarrollo Económico y Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**
C.P.N. Héctor Freddy Morales



Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339


Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

**Gobierno de JUJUY**
Unión, Paz y Trabajo


**Año XCIX**

**BO Nº 62**

*01 de Junio de 2016*



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**


Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY**
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5921.-**
**ARTÍCULO 1º.-**Derógase la Ley Nº 4994 "De Promoción y Defensa del Empleo"
**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

Dn Carlos Alberto Amaya
Diputado Provincial Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**EXPTE. Nº 200-172/2016.-**
**CORRESP. A LEY Nº 5921.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2016.-**
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5923.-**
**"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.691"**
**ARTÍCULO 1º.-**Adhiérese la Provincia de Jujuy en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado.-
**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

Dn Carlos Alberto Amaya
Diputado Provincial Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**EXPTE. Nº 200-174/2016.-**
**CORRESP. A LEY Nº 5923.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO. 2016.-**
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación; Ministerio Cultura y Turismo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5924.-**
**ARTÍCULO 1º.-**Declárase el Año 2016 como el "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".-
**ARTÍCULO 2º.-**Toda la papelería oficial y documentos oficiales del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán llevar impresa la siguiente inscripción: "2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".-
**ARTICULO 3º.-**Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adoptar lo dispuesto en el Artículo 2.-
**ARTICULO 4º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

Dn Carlos Alberto Amaya
Diputado Provincial Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**EXPTE. Nº 200- 175/2016.-**
**CORRESP. A LEY Nº 5924.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2016.-**
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 686-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0950-013/2013 y agregados 0950-018/13, 0950-008/12, 0950-009/12, 950-010/12.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º**.-Ratifícanse las Resoluciones dictadas por el ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, que seguidamente se nominan conforme lo expresado en el exordio:
a) Resolución Nº 15-EARPU-13, de asignación de "Jefatura de División Proyectos" a la Arq. ADRIANA INES CORREA, asignación de Jefatura de División Planeamiento Urbano" a la Arq. MARIA LORENA FERNANDEZ: y de asignación de "Jefatura de División Construcciones" a la Arq. ANTONELA CERNUSCHI, todas a partir del 01 de Marzo de 2012.-
b) Resolución Nº 001-EARPU-16, de aprobación de Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Arq. MARIA LORENA FERNANDEZ, DNI Nº 27.726.978, Categoría A-3 más Adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, por el período comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012.-
c) Resolución Nº 002-EARPU-16, de aprobación de Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Arq. ADRIANA INES CORREA BARBEL, DNI Nº 30.451.646, Categoría A-3 más Adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, por el período comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012.
d) Resolución Nº 003-EARPU-16, de aprobación de Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Arq. ANTONELA CERNUSCHI, DNI Nº 29.206.318, Categoría A-3 más Adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, por el período comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012.-
**ARTÍCULO 2º**.-Dispónese el pago de sumas salariales adeudadas a favor de las Arquitectas: MARIA LORENA FERNANDEZ, DNI Nº 27.726.978, ADRIANA INES CORREA BARDEL, DNI Nº 30.451.646, y ANTONELA CERNUSCHI, DNI Nº 29.206.318, correspondientes al ítem "Adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica", y por el período comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-**Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a efectuar los trámites de rigor hasta la efectivización de la deuda reconocida por el Artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 809-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0300-132/2014.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR.2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º**.-Otórgase Personería Jurídica a la **"FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA NICASIO FERNANDEZ MAR",** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, y corre agregado de fs. 83 a 87 de autos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 991-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0400-2908/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR.2016.-**
**VISTO Y CONSIDERANDO:**
La solicitud efectuada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, de transferencia de recursos a efectos de atender gastos operativos instituciones;
La intervención de rigor de la Secretaría de Egresos Públicos (fs. 06) y Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 07/08);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º**.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley Nº 5877),…

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1023-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0300-287/2013.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º**.-Otórgase Personería Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FISICO-BALONMANO",** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) artículos, y corre agregado de fs. 34 a 37 vta. de autos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN Nº 111 DEyP/2016.-**
**EXPTE. Nº 660-39/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR.2016.-**
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º**.-Apruébase el Contrato de Prórroga de Locación del Inmueble ubicado en calle Independencia Nº 276/278, de esta ciudad, suscrito el día 28 de Enero de 2016 entre el Sr. Daniel Márquez, D.N.I. Nº 12.005.456, y el Sr. Director General Despacho y Asuntos Jurídicos, Dr. Exequiel Lello Ivacevich, DNI Nº 33.236.283, por un período de Doce (12) Meses, a partir del 1º de Enero de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016 y por un precio mensual de Pesos Diecisiete Mil ($17.000,00), ascendiendo la Contratación por la suma total de Pesos Doscientos cuatro Mil ($204.000,00), por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Carlos Andrés Luque
Ministro Interino

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**
**DECRETO N° 397/2016.-**

**CIUDAD DE PERICO, 27 MAY. 2.016.-**
**VISTO:**
La necesidad actual de culminar con la "Obra de Terminación y Ampliación I Etapa del Centro de Desarrollo Infantil Madre Teresa de Calcuta" y;
**CONSIDERANDO:**
Que, la Cooperativa "Los Manantiales Ltda." Matricula Nº 25194 ha incumplido con lo establecido en el Contrato de Obra de Terminación y Ampliación I Etapa del Centro de Desarrollo Infantil Madre Teresa de Calcuta de fecha 04/09/2015 de acuerdo al Presupuesto obrante en la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.).-
Que, desde la U.E.M. se envió Contrato de Obra y puso en conocimiento sobre la Situación a Asesoría Legal de la Municipalidad de Perico a los fines de que se notifique a la Cooperativa incumpliente y brinde los motivos de la no culminación de los trabajos. Es por ello que se les comunico en varias oportunidades y vía telefónica que debían concurrir ante las Dependencias de La Municipalidad.
Que, el día 15/01/2016 se reunieron en la Secretaria de Planificación miembros del Consejo de Administración Coop. (incluida la Sra. Ivone del Rosario Machelett) y el Sr. Secretario de Planificación Arq. Horacio Bonillo. Como consecuencia de dicha reunión, los cooperativistas informaron que se encuentran en proceso de regularización de su situación ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) comprometiéndose a que el día 18/01/2016 iban a adjuntar la documentación presentada ante el I.N.A.E.S., sin embargo ello nunca sucedió.-
Que, el día 04/02/2016 Asesoría Legal envió Carta Documento Nº CD 671495836 a la Cooperativa Los Manantiales Ltda. a los fines de poner en su conocimiento que La Municipalidad hacia uso de la Facultad de Rescision del Contrato de Obra (contemplada en su cláusula quinta), por causar un gran perjuicio para la Comunidad el retraso de la finalización de la Obra.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO**
**DECRETA:**
**PRIMERO:** Rescindir el Contrato de "Obra de Terminación y Ampliación I Etapa del Centro de Desarrollo Infantil Madre Teresa de Calcuta" suscripto por la Cooperativa "Los Manantiales Ltda." de fecha 04/09/2015, por las razones del exordio. Consecuentemente Reemplazar a la Cooperativa ejecutora por La Cooperativa "8 de Noviembre Ltda.".-
**SEGUNDO:** Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archivese.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente

**01 JUN. LIQ. Nº 120086 $90,00.-**

PODER JUDICIAL-JUJUY.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal Evaluador de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Eduardo Insausti, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dra. Gloria Aparicio, Dra. Ivonne Haquim, consideraron: Que las carpetas correspondientes a los concursos se encuentran debidamente ordenadas.- Que, el trámite establecido por el Reglamento determina los pasos que deben desarrollarse en los presentes concursos.- Por todo ello se Resuelve: 1) Los miembros del Tribunal Evaluador se reunirán el día Martes 17 de Mayo a las 15 hs., en la sala de acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a fin de comenzar con la evaluación de los antecedentes de los postulantes. 2) La prueba de oposición para el concurso 1 se realizará el día 10 de Junio del 2016, en el horario de 10 hs. A 18 hs, en las instalaciones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) La prueba de oposición para el concurso 2 se realizará el día 24 de Junio del 2016, en el horario de 10 hs. a 18 hs, en las instalaciones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 4) Las entrevistas a los postulantes del concurso 1 se realizarán el día 11 de Junio del 2016, a partir de las 09 hs., en la sala de acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.- 5) Las entrevistas a los postulantes del concurso 2 se realizarán el día 25 de Junio del 2016, a partir de las 09 hs., en la sala de acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.- 6) Notificar a los postulantes de los concursos 1 y 2 lo resuelto en la presente.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dr.

Alejandro Ezequiel Glück.- Secretaria Relatora: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi-Superior Tribunal de Justicia.-

**01 JUN. LIQ. Nº 120082 $160,00.-**

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**
**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 8 de Abril de 2016.**
**Ref.: Expte. Nº 8422/376-S-2013.-**
**RESOLUCIÓN Nº: R 30-16**

**VISTO,** que por las presentes actuaciones a fs. 23 se dictó Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014 por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0 C.U.I.T. N° 20-23165879-4,** con domicilio constituido a los efectos tributarios en Avenida Libertador Nº 776, C.P. (4600) San Salvador de Jujuy - Jujuy, **una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100); y**

**CONSIDERANDO:**

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 127 del Código Tributario Provincial, en fecha 13/06/2014, como consta a fs. 24 del expediente de referencia, se presentó en debido tiempo y forma el señor López Fernando Benito en carácter de titular, e interpuso Recurso de Reconsideración contra la mencionada resolución según fs. 25/27;

Que en su presentación el recurrente plantea los siguientes argumentos, los que se tienen por reproducidos íntegramente en honor a la brevedad administrativa:

Que manifiesta haber cesado sus actividades comerciales, por las que se encontraba inscripto, en fecha 07/2009 para la actividad de Servicio de Transporte y Carga, y en fecha 02/2011 para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxi o Remis, la cual solo habría sido desarrollada solo en la Jurisdicción Sede. Agrega que por inconvenientes administrativos no se ha concluido con el trámite formal de baja en el Régimen de Convenio Multilateral. Pone a disposición documentación que da cuenta del cese de sus actividades;

Que respecto a los argumentos vertidos por el contribuyente en su presentación, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

Que el artículo 82 del Código Tributario Provincial, prevé que serán sancionados los infractores a las disposiciones del Código Tributario Provincial, leyes tributarias especiales, decretos dictados por el Poder Ejecutivo y de las Resoluciones de la Dirección General de Rentas que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los contribuyentes y responsables;

Que en el caso de marras la infracción se configura por la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas reclamadas;

Que conforme lo expresa el presentante y tal como se desprende de la consulta efectuada al Padrón Web obrante a fs 29, en esta Jurisdicción no ha obtenido la Baja a la fecha de la presente, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral;

Que en razón de ello, como contribuyente activo debe cumplir con todas las obligaciones formales que le competen en su carácter de tal, entre ellas la de presentar declaraciones juradas. Ello debe ser así hasta el momento de que se otorgue el cese definitivo de las actividades;

Que las razones esgrimidas por el contribuyente para justificar su cumplimiento tardío resultan insuficientes para desvirtuar el sustrato fáctico de la conducta imputada;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde rechazar el recurso interpuesto contra la Resolución Nº M 1081/14, y confirmarla en consecuencia;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 33, en concordancia con lo establecido por el artículo 82 del Código Tributario Provincial;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente contra la Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º: CONFIRMAR** la Resolución Nº **M 1081/14** de fecha 02/06/2014, por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0, C.U.I.T. Nº 20-23165879-4, una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100)**.-

**ARTICULO 3°: INTIMAR**, por medio de este acto, al obligado al pago, a cancelar el importe de la multa aplicada mediante Resolución N° M 1081/14, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, debiendo dentro del mismo término comunicar a esta Dirección General de rentas el pago efectuado. Se reconoce como procedente la vía judicial para reclamar el pago de la multa en el caso de no contar con dicha comunicación en el plazo indicado.-

**ARTICULO 4°: PONER EN CONOCIMIENTO** que conforme a lo establecido por el artículo 137 del Código Tributario Provincial, la presente Resolución reviste el carácter de definitivo, pudiendo ser impugnado por la vía judicial (artículo 9 del Código Procesal Administrativo- Ley N° 6205 y sus modificatorias).-

**ARTICULO 5º**: La presente Resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.-

**ARTICULO 6º: NOTIFICAR** con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120080 $600,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ORIGINARIOS DE SANTA CLARA**, convoca a sus asociando a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 10 de Junio de 2016 a hs. 20, en la sede social sito en la calle Juan Manuel de Rosa lote 24 Manzana 10, del Barrio Ing. Snopek de la localidad de Santa Clara, dpto. Santa Bárbara, Prov. de Jujuy., para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Aprobación memoria, ejercicio 01-2014 al 04-2016, 2) Aprobación de balances 2013,2014 y 2015, 3) Renovación de autoridades.- La comisión directiva.- Fdo. Juan Alberto Flores- Presidente.-

**01 JUN. LIQ. Nº 120665 $170,00.-**

N° 27.- Escritura Veintisiete: Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de Silandre S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Sabrina Belén López Guerrero, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial sesenta y nueve, Comparecen: por una parte las señoritas: Romina Montiel, argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y un millones quinientos ochenta y nueve mil dieciocho, C.U.I.L./T. Nº 27-31589018-2, nacida el día 27 de mayo del año 1.985, soltera, quien manifiesta no estar en unión convivencial, contadora pública y María Florencia Montiel, argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve, C.U.I.L./T. N° 27-32629889-7, nacida el día 16 de abril del año 1.987, soltera, quien manifiesta no estar en unión convivencial, abogada, ambas hijas de: Silvia Beatriz Ficoseco y Aldo Alfredo Montiel y con domicilio en calle Curupaity 769 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, y por la otra parte la señora Andrea Karina Huespe, argentina, Documento Nacional de Identidad veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y uno, C.U.I.L./T. N° 27-23946071-8, nacida el 03 de abril del año 1.974, casada en primeras nupcias con Juan Ignacio Marciani, empresaria, con domicilio en calle Arenales 1.233 Segundo Piso, Departamento B de esta ciudad, y Felipe Fernando Huespe, argentino, Documento Nacional de Identidad veintitrés millones ciento sesenta y siete mil cuarenta y cuatro, C.U.I.L./T. 20-23167044-1, nacido el día 11 de diciembre del año 1.972, casado en primeras nupcias con María Victoria Fernández, empresario, con domicilio real en calle El Cardenal 343 del Barrio Los Perales de esta ciudad. Todas son personas capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- I. Exposición: Y las señoritas Romina Montiel y María Florencia Montiel junto con el señor Felipe Fernando Huespe dicen: Primero: Que son socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación: **SILANDRE S.R.L.,** C.U.I.T. Nº 30-71439373-8, con domicilio social y fiscal en Ruta Nacional 34 y Ruta Provincial 53, Las Cañadas, Departamento El Carmen de esta Provincia, cuyo Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura Pública 61 de fecha 07 de febrero del año 2.014 y Escritura 239 de fecha 11 de agosto del año 2.014, de Aumento de Capital, ambas autorizadas por ante la Escribana Norma Raquel Chaves de Ledesma, Titular del Registro Notarial 44 de esta ciudad, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de

Comercio de la Provincia al Folio 164, Acta número 164, del Libro V de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento Nº 63 al Folio 601/606 del Legajo XIX Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 06 de octubre del año 2.014.- Segundo: Que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Trescientos Mil ($300.000,00) dividido en 300 cuotas sociales de Pesos Un mil ($1.000,00) cada una, integrado de la siguiente manera: a) Romina Montiel: titular de 75 cuotas sociales, b) María Florencia Montiel: titular de 75 cuotas sociales y c) Felipe Fernando Huespe: titular de 150 cuotas sociales. II.- Cesión Onerosa de Cuotas Sociales: Las señoritas Romina Montiel y María Florencia Montiel vienen por este acto y ceden a favor de la señora Andrea Karina Huespe, la totalidad de las cuotas sociales de SILANDRE S.R.L., de Pesos Un Mil ($1.000,00) cada cuota, quedando a partir de este acto la señora Andrea Karina Huespe como titular de Ciento Cincuenta (150) Cuotas Sociales y Felipe Fernando Huespe como titular de Ciento Cincuenta (150) Cuotas Sociales. Precio: La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00), importe que se abonó en quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Diez Mil ($10.000,00) cada una, habiéndose cancelado la última de ellas de contado y en dinero en efectivo, el día 16 de febrero del año 2.016, sirviendo la presente escritura de formal recibo y carta de pago. Ambas partes asumen las consecuencias del pago ya efectuado, renunciando a cualquier reclamo derivado de la normativa vigente, renunciando expresamente la parte cedente a las acciones emergentes que le pudieran corresponder.- De esta manera, queda la cesionaria en las ciento cincuenta cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a las cedentes le correspondía. La Tradición efectiva de las cuotas sociales a la cesionaria tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- Aceptación: Por su parte, la señora Andrea Karina Huespe, acepta la cesión de cuotas sociales realizada por Romina y Florencia Montiel a su favor, en los términos que anteceden. Notificación: La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha. Conformidad: Conforme surge del artículo 7° del contrato constitutivo, el otro socio Felipe Fernando Huespe, presta su conformidad a la presente cesión realizada en los términos que anteceden. III.- Modificación de Contrato: Designación de Gerentes: En este acto, en consecuencia de la cesión de cuotas realizada en al apartado anterior, los únicos socios de la firma: Felipe Fernando Huespe y Andrea Karina Huespe, representantes del cien (100%) por ciento del capital social, resuelven por unanimidad Modificar la Cláusula Sexta: Administración y Representación del Contrato Constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Sexta: Administración y Representación: La Administración y representación legal será ejercida por Dos Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma Indistinta, separada o alternada y representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimento de los fines sociales, tales como firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales, con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto. Tienen facultad para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a excepción de la transferencia de bienes registrables para lo cual se requerirá la conformidad unánime de los socios. Los gerentes duraran en sus cargos mientras no sean removidos. La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración en particular y en general, en un gerente revocable libremente. La gerencia responderá ante la sociedad y ante los terceros por el desempeño de sus cargos en la misma extensión y forma que la gerencia. Puede ser removido en cualquier tiempo con mayoría de capital.”.- Por último, en este acto, ambos socios se designan mutuamente como Gerentes y Aceptan los cargos de conformidad.- IV.- Declaraciones Complementarias: Dirección de Correo Electrónico: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es: estacioncanadas@gmail.com.- Unidad de Información Financiera: En este acto, los socios declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto. Autorización Especial: De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta o a su Titular a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia. V. Constancias Notariales: Certificado: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 2018 de fecha 18 de febrero del corriente año, resulta que las cedentes no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes. Verificación: Por su parte, la Escribana actuante Verifica y deja formal constancia que SILANDRE S.A. tiene actualmente su sede social en Ruta Nacional 34 y Ruta Provincial 53, Las Cañadas, Departamento El Carmen de esta Provincia donde efectivamente se encuentra funcionando la Administración y Dirección de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- VI. Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancia de C.U.I.L. de los otorgantes del acto y de la entidad, y 3) Fotocopia del contrato constitutivo y de Aumento de Capital. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay cuatro firmas ilegibles, con su correspondiente aclaración de puño y letra cada una que dicen: Romina Montiel, Maria Florencia Montiel, Andrea Huespe y Felipe Huespe.- Esta mi firma y sello Notarial.- Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 73 al 75 del Protocolo “A” de la Adscripción a mi cargo, al Registro 69, doy fe. Para la cesionaria expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial A00927196 a la A00927198, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha 10 de marzo del año 2.016.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. Nº 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 JUN. LIQ. Nº 120057 $130,00.-**

Anexo Resolución 11/2011-UIF Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado El/la (1) que suscribe, **Andrea Karina Huespe** (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que …NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):…Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 23.946.071 País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado (4): titular, CUIT/CUIL/CDI(1) Nº 27-23946071-8, 01/03/2016-S.S. JUJUY.- ACT. NOT. Nº B 00222371, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. Nº 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 JUN. LIQ. Nº 120057 $100,00.-**

Anexo Resolución 11/2011-UIF Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado El/la (1) que suscribe, **Felipe Fernando Huespe** (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que …NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):…Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este

respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 23.167.044 País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado (4): titular, CUIT/CUIL/CDI(1) Nº 20-23167044-1, 01/03/2016-S.S. JUJUY.- ACT. NOT. Nº B 00222375, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. Nº 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 JUN. LIQ. Nº 120057 $100,00.-**

Acta Social Magna Construcciones S.R.L.- Cambio de Domicilio y de Jurisdicción.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, se reúnen los actuales y únicos socios integrantes de **"MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L**." inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba, República Argentina, bajo el protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el n° 1084, folio 4166, tomo 17 del 30 de agosto de 1982, Sres. Raúl Francisco Ramón Mignacco DNI. N° 11.359.183 y Amelia Edith Fioramonti D.N.I. N° 12.738.225. A los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Cambio de domicilio, jurisdicción y reforma del contrato social. Se resuelve, que dado que la sociedad tiene el centro principal de sus negocios en la Provincia de Jujuy resulta conveniente el cambio de domicilio y por tanto se modifica el artículo tercero del contrato social constitutivo quedando redactado de la siguiente forma: La sociedad tendrá su domicilio de la sede social en Avenida Ricardo Balbín n° 1469-Bajo La Viña-San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República Argentina. Y por tanto siendo el domicilio atributivo de la jurisdicción territorial, la sociedad cambia su ubicación jurisdiccional de la sede social, teniéndola en la Provincia de Jujuy, República Argentina. En consecuencia también se modifica el Artículo décimo séptimo del contrato social en lo atinente a la jurisdicción a la que se someten las partes, o sea, los socios, siendo ésta la de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de otros fueros, inclusive el federal. 3. Queda autorizado el socio gerente Raúl Francisco Ramón Mignacco a proceder con el trámite de inscripción de la presente. En prueba de conformidad firman a continuación los socios en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. ACT. NOT. Nº B 00130018, ESC. JUAN PABLO CERNUSCHI, ADS. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 JUN. LIQ. Nº 120079 $130,00.-**

Declaración Jurada de la ubicación de la Sede Social de Magna Construcciones, S.R.L.- Los Sres. Socios **Raúl Francisco Mignacco DNI. 11.359.183 y Amelia Edith Fioramonti, DNI. 12.738.225**, por medio de la presente prestan Declaración Jurada sobre la ubicación completa de la sede social, la cual se encuentra sita en Avenida. Ricardo Balbín Nº 1469, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de nuestra sociedad "**Magna Construcciones S.R.L**." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis, se firma cuatro (4) ejemplares de declaración jurada conjunta a sus efectos legales, facultándose al Dr. Agustín Pfister para proceder al a presentación de las mismas ante el Registro Público de Comercio. ACT. NOT. Nº B 00223281, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, TIT. REG. Nº 92, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 JUN. LIQ. Nº 120079 $100,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe **Raúl Francisco Ramón Mignacco**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011, que ha leído y suscripto.- En caso Afirmativo indicar:… Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente) Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 11.359.183, País y Autoridad de Emisión: argentina, Carácter Invocado: Socio Gerente, Denominación de la persona Jurídica: Magna Construcciones S.R.L., San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre del 2015.- ACT. NOT. Nº B 00190243, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA

**01 JUN. LIQ. Nº 120079 $100,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Identificación del Sujeto Obligado La que suscribe **Amelia Edith Fioramonti**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011, que ha leído y suscripto.- En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente) Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 12.738.225, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter Invocado: socia, Denominación de la Persona Jurídica: Magna Construcciones SRL, San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre del 2015.- ACT. NOT. Nº B 00190244, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 JUN. LIQ. Nº 120079 $100,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15,** caratulado "Concurso en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.016.- Visto: La presentación efectuada por el Dr. Nicolás Yanicelli a fs. 570 del presente Expte. Nº C-057725/15, caratulado: "Concurso en caso de agrupamiento Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone" y, Considerando: Que, corrida la pertinente vista la Sindicatura no presenta objeción.- Teniendo en cuenta que las fechas fijadas oportunamente para la presentación de los informes individuales ante el Síndico como la presentación del informe General se superponen con la feria judicial correspondiente al mes de Julio del corriente año, lo que indefectiblemente produce una alteración en todas la fechas fijadas oportunamente, se hace necesario proceder a su reprogramación.- En consecuencia con ello, se fija: 1.- El día 22 de Agosto del 2.016 para que los acreedores formulen sus pedidos ante el Síndico (art. 32 LCQ).- 2.- El 09 de Septiembre del 2.016

como fecha de vencimiento para la observación de los créditos (art. 34 LCQ).- 3.- Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 07 de Octubre de 2.016 (art. 35 LCQ).- 4.- Fijar el día 10 de Noviembre de 2.016 como fecha para la propuesta de clasificación y agrupamiento establecido en el art. 41 de la LCQ.- 5.- Fijar como fecha para la revisión prevista en el artículo 37 de la LCQ el día 30 de Noviembre de 2.016.- 6.- Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 05 del mes de diciembre del corriente año (art. 39 LCQ).- 7.- Establecer el día 21 de Diciembre del 2.016 como fecha para las observaciones a los informes generales del art. 40 LCQ.- 8.- Fijar el día 12 de Junio del año 2.017 para la realización de la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ).- 9.- Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22 de Junio del año 2.017.- 10.- Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Alvear Nº 678 Segundo Piso Oficina Nº 17 de esta ciudad.- 11.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco dias en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley. (Art. 30 LCQ).- 12.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley. (Art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra M. Torres-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

**27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 100682 $450,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, hace saber que en el **Expte. N° B-260.335/2011** "Quiebra de Zampini Daniel Fabián" se ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.- 1.- Atento al estado y constancias de autos, póngase a conocimiento de los interesados y ordenase la publicación de edictos en un diario local por dos dias (art. 218 inc. 4 L.C. y Q.) el Proyecto de Distribución Final de fs. 465/469. 2.- La publicación es realizada sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere por lo que se deberá publicar los mismos bajo apercibimiento de girarse las actuaciones a la justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo facultase para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico C.P.N. Normando Narciso Reales 3.-…4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en un Diario de amplia circulación de esta Provincia, por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2.016.-

**01/03/06 JUN. S/C.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. Nº 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado:"Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II-…" se hace saber a la Señora: **Gamba, Maria Teresa**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, conforme articulo 3º, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 1192, con una superficie de 1464,36 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón J-546, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, según el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15044 de fecha 28 de enero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS. y CC., ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mi. Dr. Juan Pablo Burgos-Coordinador de Asuntos Legales – MISPTyV.-

**20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117230 $350,00.-**

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. Nº 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado:"Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II-…"se hace saber a los Señores: **Olmos Rafael y Olmos Leonardo**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, y conforme Art. 3º, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 977, con una superficie de 722,19 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-568, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 105 A, conforme el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15095 de fecha 23 de febrero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS. y CC., Ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mi. Dr. Juan Pablo Burgos-Coordinador de Asuntos Legales-MISPTyV

**20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117229 $350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº C-045.892/15,** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Lara Saravia, Néstor Fabricio y Lara Saravia, Rose Mary Jenny c/ Manso, Cesar Rodolfo, se notifica la presente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-045.892/15, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Lara Saravia, Néstor Fabricio y Lara Saravia, Rose Mary Jenny c/ Manso, Cesar Rodolfo, de los que: Resulta:…Considerando:... Resuelve: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por los Sres. Néstor Fabricio Lara Saravia y Rose Mary Jenny Lara Saravia, en contra de Cesar Rodolfo Manso hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintisiete Mil ($27.000) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37 -F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Liliana Patricia Liliana Estarda en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta ($3.780) por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de Cesar Rodolfo Manso mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco dias de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante mí: Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100686 $270,00.-**

Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite-Habilitada de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº A-29398/06** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Berta Natividad Urzagasti, Alfredo Urzagasti, Miguel Urzagasti, Elio Pedro Urzagasti, Sebastian Dario Urzagasti c/ Sanatorio Avenida S.A., Gerardo Corrado, Eduardo Cozza", procede a notificar los siguiente proveídos:- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2.006.- I.-Por presentado el Dr. Ezequiel E. Aldao Fascio; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Berta Natividad Urzagasti, Alfredo Urzagasti, Miguel Urzagasti, Sebastian Dario Urzagasti, Elio Pedro Urzagasti, a merito de Escritura Publica Nº 42, Registro Notarial Nº 40, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Sanatorio Avenida S.A., Gerardo Corrado y Eduardo Cozza con domicilios a denunciar, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del Código Procesal Civil.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notifíquese por Cedula.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2009.- I.- Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, y previo a todo proveer intímesela para que en el plazo de dos (2) dias hábiles, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 294 inc. 2do.- II.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2010.- I.- Habiendo dado cumplimiento el Dr. Ezequiel Aldao Fascio a la intimación efectuada en el

proveído de fs. 19, Ap. I, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los codemandados Sanatorio Avenida S.A., Gerardo Corrado y Eduardo Cozza con domicilio en calle W. Leach 420 P.B., en calle Serapio Soria Nº 439 y en calle Chile Nº 264, todos de esta ciudad; para que la contesten en el plazo de quince (15) dias hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- II.-…III.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Silva Elena Yecora-Prosecretaria Técnica Judicial." es copia.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril de 2012.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 115/132, téngase al Dr. Hugo Raúl Castro por presentado, por constituido domicilio legal y por parte para actuar en autos en nombre y representación de El Progreso Seguro S.A. a merito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que arrima a fs. 80/87.- II.- Téngase a El Progreso Seguro S.A. por opuesta "Falta de Acción" (Falta de Legitimación Activa) y subsidiariamente por contestada la demanda en la calidad de su citación; en termino, reservándose en secretaria hasta que los codemandados (Gerardo Corrado y Eduardo Cozza) contesten la demanda o se les haya vencido el plazo para hacerlo.- III.- Téngase presente la denuncia efectuada por la actora fs. 133 sobre los domicilios de los demandados Gerardo Corrado y Eduardo Cozza notificándoselos en consecuencia, la demanda entablada (punto "I" decreto de fs. 23). Comisiónese para tal efecto, al Señor Oficial de Justicia de este Centro Judicial.- III.-…- IV.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Silva Elena Yecora-Prosecretaria." es copia.- "San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre del 2013.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al codemandado Salvador Gerardo Corrado en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda.-(art. 195 y c.c. Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por cedula en los términos de lo dispuesto por el art. 195 del Código Procesal Civil.- III.- Hallándose debidamente trabada la litis, córrase traslado a la actora de las presentaciones obrantes a fs. 44/57, 115/132 y 153/169 de autos, por el término de diez (10) dias hábiles a sus efectos (art. 301 del Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese.- Fdo: Miguel Angel Masacessi-Vocal Pte. de tramite Habilitado- Ante mi Esc. Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario Habilitado -" es copia.- San Pedro de Jujuy, 19 de la Mayo de 2014.- I.- Avóquese la suscripta al conocimiento y estudio de los presentes obrados.- II.- Hágase saber a las partes de este proceso del nuevo juez que entra a entender la presente causa.- Notifíquese.- Fdo: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de tramite Habilitada (B)-Ante mi Dra. Liliana Delia García - Prosecretaria Técnica Judicial- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100676 $270,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-253182/11**, caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/Yolanda Jaime", hace saber a la Sra. Yolanda Jaime, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.016.- Autos y Vistos:...-Considerando:…- Resuelve: 1) Apruébase en todas su partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 68, y que asciende a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Un Centavos ($1.743,31).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, en la suma de Pesos Un Mil ($1.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 3) Asimismo, librese oficio al Ministerio de Educación, a los fines de que proceda a trabar embargo en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe la demandada Sra. Yolanda Jaime D.N.I. Nº 25.458.173, como empleada de ese Ministerio, hasta cubrir la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Un Centavos ($1.743,31), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 4) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 20, procédase a glozar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117234 $270,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el ref. **EXPTE. Nº C-026826/14,** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Marcos Luis Alberto, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. Marcos Luis Alberto, D.N.I. 24.034.439 a depositar la suma de Pesos: Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Siete Ctvos. ($9.646,67.-) con más la suma de Pesos: Dos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro ($2.894,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.-San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117235 $270,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-223834/10** caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Arg. c/ Albarracin Victor Hugo", se procede a notificar por este medio al Sr. Albarracin Victor Hugo D.N.I. 12.005.717 de la siguiente resolución recaída en autos: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2.014.- Autos y Vistos...-Resulta...- Considerando...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Compañía Financiera Argentina SA en contra de Albarracin, Victor Hugo hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Uno C/35/100 Ctvs. ($12.581,35) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37-F 1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitorios de dicha tasa, con mas I.V.A..- 2) Se regula los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo por la labor desarrollada en autos en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) conforme lo estipula L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20 de Octubre del 2014.- Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A.54, Folio 673-678,Nº 235).- 3)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley,(Art.52 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco dias de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, de Febrero del 2016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117236 $270,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-199.041/09**, Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Gómez Luis Leandro", ordena se notifique al Sr. Gómez Luis Leandro, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.009.- 1.- Por presentado el Dr. Juan Pablo Román Carnielis por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A. en merito a la copia Juramentada de Escritura de Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Gómez Luis Leandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con Treinta Ctvs. ($4.961,30) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Treinta y Nueve Ctvs ($1.488,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) dias, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3 Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al

efecto comisionase al Oficial de Justicia, de Ciudad Perico con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.- 6.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 7.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Firmado Dra. Olga Villafañe de Griot, Juez, Ante mi Dra. Silvia Tabbia, Secretaria. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletin Oficial y en un Diario de amplia circulación, por tres veces en cinco dias, haciéndoles saber al demandado que los términos se empezaran a contar a partir de la ultima publicación y en caso de no presentarse se designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2016.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 117237 $270,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-255455/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A c/ Hoyos Juan Carlos", se notifica al Sr. Hoyos Juan Carlos el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2010. Por presentado el Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Juan Hoyos, por la suma de Pesos Un Mil Ciento Diez con 06/100 Ctvs. ($1.110,06) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco con 03/100 CTVS. ($555,03) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de Remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el séte. Día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2016.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 117238 $270,00.-**

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-223.668/11**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Tarcaya, Alberto Ciro". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletin Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Alberto Ciro Tarcaya, D.N.I. Nº 14.362.572, del: proveído de fs.77: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Francisco Saidman Ros, líbrense edictos para notificar a la demandada Alberto Ciro Tarcaya, de la sentencia recaída en autos de fs.72/73 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 155 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria" es copia- proveído de fs.72/73 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2015.-Autos y Vistos:...- Ejecutivo:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Alberto Ciro Tarcaya, D.N.I. Nº 14.362.572, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Ctvos.($6.464,54.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678 Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fechas 10/06/2008)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de Pesos Dos Mil con Cero Ctvo. ($2.000,00), por su actuación en el doble carácter fijado a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 117239 $270,00.-**

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 6, en el **Expte Nº C-040.379/15** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Mamani Agustina Lidia c/Juan Peña" Notifica a Juan Peña del siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del año 2016.- I… II.-…-III.- A fin de continuar con el trámite de las presentes córrase Traslado de la presente demanda a Juan Peña mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local, para que conteste dentro del término de quince dias hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). IV.-. Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C…VII.- Notifíquese por cédula y al demandado mediante edictos. Fdo: Elsa Rosa Bianco-Vocal (por Habilitación). Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2016.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 100684 $270,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-005763/13** caratulado: "Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.e.I C/ Martínez Andrés"- hace saber por este medio al Sr. Martínez Andrés que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-005763/13 caratulado: Ejecutivo: "Garbarino S.A.I.C.E.I C/ Martínez Andrés", y Considerando:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Garbarino S.A.I.C. E.I en contra de Martínez Andrés hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con 61/100 ($2.792,61) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Analía Almazan en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado. Publíquense en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117240 $270,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-016188/13** caratulado: Ejecutivo: Banco Saez S.A c/ Chorolque Sergio, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2.014.- Téngase por presentada a la Dra. Analía E. Almazan, por parte en nombre y representación del Banco Saenz S.A., a mérito de la escritura de poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada/o Sr. Chorolque Sergio mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $14.638,80 en concepto de capital reclamado, con más la de

$2.928 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago…cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117241 $270,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados Ref. **Expte. Nº B-270762/12**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Antichi, Juan Carlos, se hace saber al Sr. Antichi, Juan Carlos D.N.I. 17.220.135 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.- Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Compañía Financiera Argentina S.A, en contra de Antichi Juan Carlos, D.N.I. 17.220.135, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Veintiocho con Cinco Ctvos ($10.528,05), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora (10/07/11) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2016

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117242 $270,00.-**

Dr. Mateo Enrique R. Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, como Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-135857/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Damaso Gaspar c/ Primitiva Maidana Alfonso y Otros". Conforme al Proveído de Fecha 14 de Marzo de 2016 comunica lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016 (…) En Relación a Rosa Laime, atento las constancias obrantes en autos, notifíquese la Providencia de Fs. 54 a la nombrada mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. (…)Fdo: Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria. Proveído de fs. 54: "San Salvador De Jujuy, 05 de Mayo de 2005. Habiendo dado cumplimiento con lo ordenando a fojas 51, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los accionados (…) Rosa Laime (…), para que la contesten dentro del plazo de quince días de notificados, con una ampliación legal de cuatro días en razón de la distancia para los accionados (…) Rosa Laime (…) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. (…) Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificación en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. (…) Notifíquese (…) Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal-Ante mí: Cesar Horacio Barea-Prosecretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 15 de Abril de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120055 $270,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. N° B-287864/12,** caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Arenas, Diego Ramón", se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2016.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° B-287864/12, caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Arenas, Diego Ramón", del que: Resulta:… Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Asociación Mutual "23 de Agosto en contra de Arenas, Diego Ramón DNI N° 24.790.478 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil ($10.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678/N° 235), e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Hugo Alberto Lara (H) en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de Arenas, Diego Ramón DNI N° 24.790.478 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministro de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria.-Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120074 $270,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-009007/13,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Juárez Zulma del Rosario, hace saber por este medio a la Sra. Juárez Zulma del Rosario, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.015.- Autos y Vistos:... Resulta:… Considerando:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Juárez Zulema del Rosario hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cinco Mil Ochocientos ($5.800) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 09/08/13, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martin Modena en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-¨ Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. del Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120058 $270,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-027229/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Villa Juan Carlos", hace saber al Sr. Villa Juan Carlos,

D.N.I. N° 17.262.902, las siguientes Resoluciones: ¨San Salvador de Jujuy 14 de agosto del 2014. I-Téngase por presentada el Dr. Martin Modena en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro a mérito de la copia juramentada de poder presentado en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000,00) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos ($4.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco dias en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- ¨S.S. de Jujuy 09 de Marzo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 18 vta., Secretaría Electoral fs. 17 y ANSES fs. 40, notifíquese al demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120059 $270,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-029841/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Avila Gisela Judith¨, hace saber a la Sra. Avila Gisela Judith, D.N.I. N° 30.417.093, las siguientes Resoluciones: ¨San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre 2014.- I) Proveyendo la presentación de fs. 02 téngase por presentado el Dr. Martín Modena, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs.2). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II) De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Gisela Judith Avila, D.N.I. 30.417.093, por la suma de Pesos Seis Mil ($6.000,00.-) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Un Mil Ochocientos ($1.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon - Juez- Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- ¨San Salvador de Jujuy 10 de Marzo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.34, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 19 vta., Secretaría Electoral fs. 22 y Seven Group fs. 32, notifíquese a la demandada Sra. Ávila Gisela Judith DNI. Nº 30.417.093 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 08 y el presente. Para el caso que la demandada Sra. Ávila Gisela Judith DNI. Nº 30.417.093 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120060 $270,00.-**

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-107.124/15** caratulado: "Hernán Soraide y otra Persona a Establecer p.s.a. de Lesiones Calificadas por la Condición de Funcionario Policial y Amenazas- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Hernán Soraide, con supuesto domicilio en calle Pioneros Rochdale Nº 1518-Sargento Cabral del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) dias a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Dario Osinaga-Fiscal de Investigación Penal Nº 7-Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 7, 24 de Mayo del 2016.-

**01/03/06 JUN. S/C.-**

## EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Alejandro Atilio Bosatti (Por Habilitación), Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el causa caratulada: "Ruiz, Carlos Hernán y Gordillo, Victor Leonardo p.s.a. Robo Simple-Palpalá" **(Expte. Letra "P" Nº 134.791/16)**, cita llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Gordillo, Victor Leonardo, para que comparezca ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, garantías constitucionales y designar Abogado Defensor en la presente causa dentro de los cinco dias de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control, que declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.), F.I.P. Nº 1, 18 de Mayo de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial, sin cargo.-

**27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-**

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-134.501/16** caratulado: "Tolaba Carlos David y Portillo Mariano Alejandro p.s.a. Robo Calificado por Efracción-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Mariano Alejandro Portillo, argentino, de 18 años de edad, DNI Nº 44.349.462, hijo de Patricia Fabiana Portillo, con supuesto domicilio en calle Pablo Arroyo Nº 2968 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, Provincia de Jujuy, por lo que corresponde citarla por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) dias da partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Notifíquese y ofíciese. Fdo. Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, ante mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.-

"Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 7, 16 de Mayo del 2016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-**

En el **Expte. Letra: C-020778/14** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte B-273197/12: Rafael Torres y Clara Mamani c/ Santusa Mamani", se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.015.- I.- (…). II.- Atento el carácter de orden público de la Ley Nº 5.486/05 y el estado de autos, cítase y emplázase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizados como Matrícula I-416; Padrón I-2698; Circunscripción 1; Sección 3; Parcela 11; ubicado en la Quebrada de Yacoraite, Colonia San José, Distrito Huacalera, Dpto. Tilcara-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, tomen conocimiento del presente proceso, comparezcan en esta causa a hacer valer sus derechos, y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de presumir que la demanda no afecta sus derechos, o en su caso, darles por decaído el derecho de contestarla, si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir o en su defecto de la localidad de Tilcara. Ordénase la exhibición de edictos en el establecimiento del Juzgado de Paz de Tilcara y en la Comisión Municipal de Huacalera; así como la Transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- III. (…) IV.- (…) V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Nora Aizama- S.S. de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120056 $270,00.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. Nº 21.337/16** caratulado: "Castillo, Joel Gabriel; García, Hugo y NN a Establecer p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda y Tentativa de Homicidio-Fraile Pintado" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado Hugo García (a) "Cachurín", argentino, último domicilio en Mza 117-Lote 9-Bº Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

**01/03/06 JUN. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-049241/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ SILVIO ALBERTO cita y emplaza por treinta dias, a herederos y/o acreedores de **GONZALEZ SILVIO ALBERTO, DNI Nº 10.828.297**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Este Juicio se tramita con beneficio de justicia gratuita.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2.016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de **MARIA CLEOFE FLORES ALEMÁN**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2.016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100677 $90,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-009442/13 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, MARIA CRISTINA y TOLABA, JOSE RAMIRO" cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores del Sucesorio Ab Intestato de **MARIA CRISTINA TOLABA, DNI. Nº 24.738.317 y JOSE RAMIRO TOLABA, DNI Nº 11.136.541**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.016.-

**27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100679 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON JOSE LUIS ELOKDI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 100685 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ARROYO SIMONA ROSA**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 100693 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DOÑA NORMA GLADYS JURE, DNI Nº 4500475** (Expte. Nº D-014204/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.-

**30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 120054 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON OSCAR PABLO SALAZAR.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120075 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores del **SR. BARBOZA ANTOLIN SEGUNDO, D.N.I. Nº M 7.267.995. Fallecido 22/06/13.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Juez: Dra. Marisa Eliana Rondon.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-

**01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120077 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-064864/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **RUIZ, RAUL IGNACIO, D.N.I. 16.778.488,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Emplazándose por el termino de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

**01 JUN. LIQ. Nº 120076 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-061785/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **GOMEZ, ANDRES, D.N.I. 7.379.852,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Emplazándose por el termino de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

**01 JUN. LIQ. Nº 120078 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-023427/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VELASQUES, JUAN BAUTISTA y de VELÁSQUEZ MATEASA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA VELASQUEZ y/o JUAN BAUTISTA VELÁSQUES 7.215.114 y MATEASA VELÁSQUEZ y/o MATIASA VELÁSQUEZ y/o MATAZA VELÁSQUEZ, DNI. 9.641.859**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

**01 JUN. LIQ. Nº 120071 $90,00.-**